Concepción, 27 de mayo del 2021
Resolución REC-Nro. 197/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADA A FAVOR DE LA FIRMA "IMOP CONSTRUCTORA – MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ PAGLIARO – RUC 4275992-7", CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE OFERTAS NRO. 03/2021 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ADOQUINADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNC – AD REFERÉNDUM AÑO 2021" – ID NRO. 388.498. ----------

VISTO

La Resolución REC-Nro. 0392021 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "IMOP CONSTRUCTORA – MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ PAGLIARO – RUC 4275992-7", PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 03/2021 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ADOQUINADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNC – AD REFERÉNDUM AÑO 2021" – ID NRO. 388.498"* ----------

La Resolución REC-Nro. 067/2021 *"POR LA CUAL SE DESIGNA FISCAL DE OBRA DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 03/2021 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ADOQUINADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNC" – ID NRO. 388.498".* ----------

La con Exp. RSG 1427/2021, en la cual la Dirección de UOC solicita autorización para la ampliación del monto de adjudicación en *G. 16.028.700 (guaraníes dieciséis millones veintiocho mil setecientos),* cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa *IMOP CONSTRUCTORA – MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ PAGLIARO – RUC 4275992-7", PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE", CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE OFERTAS NRO. 03/2021 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ADOQUINADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNC – AD REFERÉNDUM AÑO 2021" – ID NRO. 388.498*----------

CONSIDERANDO

QUE, la Fiscalización de la mencionada Obra ha recomendado dar curso favorable al pedido de ampliación presentado, en virtud a Nota-Dictamen pertinente, anexándose Cuadro de ítems a ser ampliados y fundamentando la citada ampliación de monto atendiendo la necesidad de aumentar el área destinada al estacionamiento, de tal forma a disponer de un espacio suficiente y cómodo para mantener el orden en el estacionamiento.

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC por medio del Dictamen AJUNC Nro. 22/2021 expresa en su parte conclusiva que *"...Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el dictamen técnico de la Dirección de Fiscalización de la UNC, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del monto original – ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente, y que debe afectar únicamente a aquellos rubros o ítems ya contemplados en el citado presupuesto y/o aquellos que se encuentran incursos dentro de la previsión del inciso b) del Art. 95 del Decreto Nro. 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007...".* ----------

QUE, el Artículo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", taxativamente manifiesta que: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".* ----------

.../////...
cgga

Concepción, 27 de mayo del 2021
Resolución REC-Nro. 197/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADA A FAVOR DE LA FIRMA "IMOP CONSTRUCTORA – MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ PAGLIARO – RUC 4275992-7", CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE OFERTAS NRO. 03/2021 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ADOQUINADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNC – AD REFERÉNDUM AÑO 2021" – ID NRO. 388.498. ----------

(2)

...///...

QUE, el Artículo 95 – Convenios modificatorios en obras públicas, del Decreto Nro. 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", menciona que: *"...Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución..."*. ----------

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ----------

QUE, son atribuciones y deberes del Rector *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE

1°) ***APROBAR,*** la ampliación del monto de adjudicación correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 03/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ADOQUINADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNC– AD REFERÉNDUM AÑO 2021" – ID NRO. 388.498*, adjudicada a la empresa *"IMOP CONSTRUCTORA – MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ PAGLIARO – RUC 4275992-7"*, , en *G. 16.028.700(guaraníes dieciséis millones veintiocho mil setecientos)*, cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa mencionada. ----------

2°) ***DISPONER,*** que la ampliación mencionada en el Artículo 1°) de la presente Resolución sea financiada dentro del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2021 de la UNC, *Programa de Tipo 01 "Programa Central", Programa 01 "Programa Central"; Actividad 07" "Misional"- Formación de Profesionales en el Área de Ciencias Exactas y Tecnológicas", Unidad Responsable 07 Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas" Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro*

3°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

cgga